



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora TATIANA MARGARITA BASTIDAS RODELO contra la FUNDACION EDUCATIVA CERREJON NORTE – FECEN, informando que la demanda de la referencia, fue repartida el día 24 de agosto de 2022, encontrándose pendiente su revisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 385

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE.	TATIANA MARGARITA BASTIDAS RODELO
DEMANDADO.	FUNDACION EDUCATIVA CERREJON NORTE – FECEN
RADICACION No.	440013105001-2022-00168-00.

En atención al informe secretarial, entrara el despacho a resolver si admite o no la Correspondería a este despacho judicial decidir sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral de la referencia, y una vez revisada la misma, se observa que debe declararse la falta de competencia y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao - La Guajira, para su reparto, por las siguientes:

CONSIDERA.

Por regla del artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, regula la competencia por razón del lugar o domicilio, por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Ahora bien, trasladándonos al libelo de la demanda se puede observar, que el demandante prestó el servicio en las instalaciones de la FUNDACION EDUCATIVA CERREJON NORTE – FECEN, la cual tiene asentamiento en el municipio de Albania – La Guajira, lo que por ende, conlleva a considerar el despacho, que el competente para conocer de esta demanda radicaría o en el domicilio de la demandada o en el lugar de la prestación del servicio. Y atendiendo el factor de territorialidad, se asume que a prevención, es aquel cercano al domicilio del actor, por lo que se estima que el competente por la prestación del servicio, es en el Juez Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira, por lo que este despacho debe remitirla por competencia al Juzgado en mención.

En consecuencia, a la anterior consideración, éste Juzgado no avocará conocimiento, declarará la falta de jurisdicción y competencia de conformidad con el artículo 139 del C.G.P., y se remitirá el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira. Decisión contra la cual no procede recurso.

De antemano, si el Juez que le correspondiere, no está de acuerdo, o si lo remitiere a otro juzgador, se propone que se plantee el conflicto de competencias, a la luz del artículo 139 del CGP, y evitar dilaciones.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE;

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: No avocar conocimiento de la demanda por falta de jurisdicción y competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, por secretaría, remítase el expediente por los aplicativos y vía digital al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira.

TERCERO: En su oportunidad, anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 383

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	RICARDO SEGUNDO JIMENEZ GARCIA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00225-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **jueves veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 03:00 p.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, donde, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora MARTHA LUCY RAMOS ORCASITAS contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y OTROS, informando que, del presente expediente doy cuenta al despacho, que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 387

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARTHA LUCY RAMOS ORCASITAS
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES, CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, MUNICIPIO DEL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00034-00.

Visto el informe la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a las demandadas por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía y del lugar de la reclamación administrativa, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora MARTHA LUCY RAMOS ORCASITAS contra PORVENIR S.A, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES, CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, MUNICIPIO DEL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a las partes demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co; a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA a través del correo notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co; al MUNICIPIO DE VILLANUEVA, a través del correo secretariageneral@villanueva-quajira.gov.co, MUNICIPIO DEL MOLINO a través del correo notificaciones@elmolino-laquajira.gov.co; al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA a través del correo notificaciones@laquajira.gov.co y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A a través del

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

correo servicioalcliente@segurosalfa.com.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del CPACA.

CUARTO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de las entidades demandadas, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

QUINTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el correo electrónico jesusarnulfocobogarcia@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.

La Juez,

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora KAREN YANETH PEDRAZA GONZALEZ contra CONCESION SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A, informando que, la apoderada de la actora presento memorial en desacuerdo a lo decidido en auto anterior. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 389

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	KAREN YANETH PEDRAZA GONZALEZ
DEMANDADO:	CONCESION SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00126-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la doctora YANIDYS STELLA VARELA CANTILLO, en su calidad de apoderado de la parte demandante, presentó un escrito en desacuerdo contra el auto de fecha 18 de agosto de 2022, en donde se rechaza la demanda por no haberse subsanado en debida forma, argumentando que, que al momento de escanear la demanda subsanada la pagina 12 de la misma quedo escaneada de manera incompleta y que no significa que no se haya subsanado en debida forma, por lo que solicita que se modifique dicho proveído.

No obstante, a lo anterior, considera esta judicatura de antes manos que dicha solicitud debe negarse por improcedente, ya que, si bien la apoderada de la actora estuvo en desacuerdo con la decisión tomada en el proveído objeto de inconformidad, bien pudo haber hecho uso de los medios de impugnación dispuestos en el artículo 62 y s.s. del CPT y de la S.S, de manera que, imposibilita a que este despacho a entrar a revisar y en su defecto a revertir o modificar el citado auto, por ello, se decidirá mantener en todas sus partes el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, la solicitud incoada por la apoderada de la parte actora, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor RUFINO RODRIGUEZ ARENAS contra LA NACION – MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, informando que, dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada fue notificada en debida forma en la fecha del 8 de octubre de 2021 y está dio contestación de la demanda en la fecha del 25 de octubre de 2021, es decir, de manera oportuna, atendiendo a que, el termino de traslado vencía para la fecha del 27 de octubre de esa anualidad. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 388

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RUFINO RODRIGUEZ ARENAS
DEMANDADO:	LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00112-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, arribo su contestación de demanda en la **fecha del 25 de octubre del 2021** lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma. Por otro lado, sería del caso señalar fecha para audiencia, pero se tiene que dentro del expediente no se ordenó la notificación a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se deberá proceder como tal, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor FANNY AYDEE MORENO AMORTEGUI, Con C.C. No. 51795596 y T.P No. 157670 del C.S. de la J. como apoderada judicial sustituta, para que actúe en los efectos del poder conferido por el doctor JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN como apoderado principal de LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, no se puede realizar la audiencia programada en auto que antecede, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 384

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARELKA ESCUDERO CAMPOS contra
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION	No. 440013105001-2019-00220-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **miércoles cinco (5) de octubre del dos mil veintidós (2022), a eso de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario del asunto, informando que dentro del proceso de la referencia, el demandado fue notificado en debida forma en la fecha del 4 de MARZO de 2022 y arrimo su contestación para la fecha del 25 de marzo de 2022. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 386

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE ALEJANDRO MEJIA ROMERO
DEMANDADO:	LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00056-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada, **LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, arrimo su contestación de demanda en la fecha del 25 de marzo de 2022, cuando el traslado para contestar venía para la fecha del 23 de marzo de 2022, lo que significa, que fue contestada por fuera del término señalado en el Decreto de 806 de 2020, por lo que se tendrá por no contestada la misma, y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por otro lado, sería del caso señalar fecha para audiencia, pero se tiene que dentro del expediente no se ordenó la notificación a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se deberá proceder como tal, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en consecuencia de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ellas.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.798.265 de Bogotá D.C, y T.P. No. 70928 del C. S. de la J, como apoderada de LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO por poder conferido por el doctor JULIAN ALBERTO TRUJILLO MARIN, quien actúa en calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor WILLIAM RAMOS MURGAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, informando que dentro del proceso no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que se encuentra pendiente para señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 378

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	WILLIAM RAMOS MURGAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00145-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **martes quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas, por el mecanismo virtual.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j011ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de DAILET REMEDIOS CELEDON SOCARRAS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 377

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DAILET REMEDIOS CELEDON SOCARRAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00163-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad vinculada CHEVRON PETROLEUM COMPANY, fue notificada en la fecha del 27 de mayo de 2022 y está arribo su contestación de demanda en la fecha del 15 de junio de 2022, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma. Sin embargo, se observa dentro de la contestación que se propone la excepción previa basada en el numeral 9 del artículo 100 del C. G, del P, por lo que propone que se integre al presente sus empleadores de la demandante, tales como; el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MUNICIPIO DE RIOHACHA, la UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA y la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de manera, que este despacho judicial, accederá a integrar al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario a dichas entidades. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora MARTHA TATIANA GARCES CARVAJAL como apoderada general de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, para que actúen en los términos y para los efectos otorgados en la Escritura Pública No. 1429 del 12 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2021, con el No. 00319307 del libro VI, quien podrá ser notificada al email tatiana.garces@bakermckenzie.com.

TERCERO: NOTIFICAR este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, al correo electrónico notificaciones@laguajira.gov.co; al MUNICIPIO DE RIOHACHA, al correo electrónico juridica@riohachalaguajira.gov.co; a la UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA, al correo electrónico jesusmindiola7456@hotmail.com; y la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, al correo electrónico notificacionespachos@registraduria.gov.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; i01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo está pendiente a señalar fecha. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 382

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ENEDINA LEONOR PUCHE GAMEZ
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LIBIA CECILIA MANOTAS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00064-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **lunes veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que no se pudo realizar audiencia de fecha del auto que antecede, debido al aplazamiento de la audiencia solicitada por el apoderado sustituto del actor, quedando pendiente para señalar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 381

REFERENCIA

Clase: Proceso Ordinario.
Demandante: ARGEMIRO DE JESUS BRAJIN DAMIAN.
Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P.
RADICACION No. 4400131050012018-00072-00.

En vista del anterior informe secretarial, observa este despacho judicial que el doctor JUAN JACOBO BARROS FIGUEROA, en su calidad de apoderado judicial del señor ARGEMIRO DE JESUS BRAJIN DAMIAN, le sustituye poder especial al doctor JAIR JOSE CLARO ZABALETA, para que continúe con el tramite respectivo dentro del proceso de la referencia, por lo tanto, se reconocerá personería a este abogado para actué conforme al memorial. Por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TÉNGASE al doctor JAIR JOSE CLARO ZABALETA, para actuar como apoderado sustituto del señor ARGEMIRO DE JESUS BRAJIN DAMIAN, esto en los términos y efectos del poder conferido por el doctor JUAN JACOBO BARROS FIGUEROA.

SEGUNDO: SEÑALA para el día **miércoles nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicaran las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia programada en diligencia que antecede, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 380

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANA ROSA BARROS MOSCOTE
DEMANDADO:	EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Y DAIBIS YARENIS MONTERO DIAZ
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00105-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **jueves trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), a eso de las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 379

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HERNAN FERNANDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00122-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día **jueves veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (02:00 pm)**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Igualmente, se oficiará a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, para que a través de su grupo calificador aporten dentro del término de quince (15) días hábiles, otro dictamen donde se aclare y/o complemente los siguientes interrogantes planteados por el apoderado del actor.

- 1. Son los mismos diagnósticos del dictamen 84029166-36449?*
- 2. Son los mismos diagnósticos? 2. En caso afirmativo explique Porque se modificó la estructuración de invalidez si eran los mismos diagnósticos 3. Si son los mismos diagnósticos porque se modificó la PCL.*
- 3. Si con las evidencias clínicas vigentes aportadas por el señor HERNAN ENRIQUE FERNANDEZ ALMEIDA se demuestra la existencia de los diagnósticos que dieron origen a la calificación inicial dada por Colpensiones.*
- 4. Si revisadas las historias clínicas de calificación inicial con la historia clínica actualizada del señor HERNAN ENRIQUE FERNANDEZ ALMEIDA se evidencia su condición de invalido?*

O en su defecto, también podrán asistir virtualmente a la diligencia, señalada a portas de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de fijar nueva fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 385

REFERENCIA:

Clase: Proceso Especial de levantamiento de Fuero Sindical
Demandante: BANCAMIA.
Demandado: HEIDI REDONDO BERMUDEZ.
RADICADO No. 44-001-31-05-001-2020-00123-00.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho judicial, procederá a SEÑALAR para el día **jueves seis (6) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la continuación de la audiencia Especial de Levantamiento de Fuero Sindical, de manera virtual, donde se continuará con las demás etapas procesales pendiente, y si es posible, se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual se aceptó el desistimiento de pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 386

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE.	LIBIA JUDITH ROMERO CABALLERO
DEMANDADOS.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00101-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 17 de agosto de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el doctor MARCOS DIAZ BOLAÑOS, por el fallecimiento de su poderdante la señora LIBIA JUDITH ROMERO CABALLERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
052 del 9 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.